

**CALIFICA SITUACIÓN DE URGENTE Y
AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA “
SERVICIO DE REPARACIÓN DE
FILTRACIÓN DE CAÑERÍA DE AGUA
SOTERRADA EN PATIO DE ESCUELA
BÁSICA SAN LUIS”.**

RESOLUCIÓN N° 08/2025
26 DE FEBRERO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8°bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 74 en relación al artículo 71 del Decreto Supremo N°661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio De Hacienda; lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 25/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, del departamento de Arquitectura e Infraestructura.; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 25 de febrero de 2025; y las facultades generales de administración de Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado, creada para, entre otras funciones, administrar y gestionar la educación Municipal de la comuna de Maipú, de la cual ya no es su administradora en virtud de la Ley 21.040, traspasando del Servicio educacional al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, manteniendo funciones administrativas a fin de cumplir sus obligaciones y rendiciones destinadas a certificar conforme a derecho su administración.
- 2) Que, mediante Memorándum Interno N°25/2025, de fecha 20 de febrero de 2025, del departamento de Arquitectura e Infraestructura., se comunica la necesidad de realizar una contratación mediante trato directo para el **“SERVICIO DE REPARACIÓN DE FILTRACIÓN DE CAÑERÍA DE AGUA SOTERRADA EN PATIO DE ESCUELA BÁSICA SAN LUIS”**, siendo necesario conseguir a la brevedad el Servicio de reparación, por interrumpir actualmente tanto, el adecuado suministro de agua en el establecimiento, como por afectar el avance en la ejecución de proyecto de **“MEJORAMIENTO DE PATIO DE PRE-BÁSICA**

- ESCUELA BÁSICA MUNICIPAL SAN LUIS", retrasando así la fecha de entrega de las obras, las cuales se prevé afecten en la menor medida el funcionamiento normal del establecimiento, luego del inicio del año escolar 2025, por lo que se califica la contratación del servicio de **urgente**, lo cual permite expresamente la contratación mediante Trato directo en referencia a lo establecido en el artículo 71°, del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al artículo 8°bis letra c) de la referida ley.

- 3) Que, complementando lo anterior, en el memorándum de la Departamento de Arquitectura e Infraestructura, establece que la oferta más conveniente es el proveedor **GRUPO KOYAM LTDA**, RUT N° **77.867.537-4**, con domicilio en avenida Calle Ricardo Vial N°8058, departamento N°3115, comuna de Lo Prado, ciudad de Santiago, a razón que la empresa cuenta con la factibilidad técnica, para prestar el servicio, encontrándose en el establecimiento en plena ejecución de un proyecto de infraestructura, arguye lo anterior considerando las siguientes condiciones comerciales:



| Ítems | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unit. [\$] | Total [\$] | |
|--------------------------|------------------------------------|--------|----------|---------------------|--------------|------------|
| 1 | FILTRACION PATIO BÁSICA | | | | | |
| 1.1 | DETECCIÓN DE FUGA CON GAS TRAZADOR | GL | 1 | \$ 460.000 | \$ 460.000 | |
| 1.2 | DEMOLICION DE RADIER | GL | 1 | \$ 65.000 | \$ 65.000 | |
| 1.3 | REPARACIÓN FILTRACIÓN | GL | 1 | \$ 25.000 | \$ 25.000 | |
| 1.4 | COMPACTACIÓN CON ESTABILIZADO | M2 | 2 | \$ 35.000 | \$ 70.000 | |
| 1.5 | RADIER NUEVO | M2 | 2 | \$ 126.000 | \$ 252.000 | |
| COSTO DIRECTO | | | | | \$ 872.000 | |
| GASTOS GENERALES | | | | | 10% | \$ 87.200 |
| UTILIDADES | | | | | 15% | \$ 130.800 |
| TOTAL NETO | | | | | \$ 1.090.000 | |
| IVA | | | | | 19% | \$ 207.100 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | | | \$ 1.297.100 | |

SILVANA RODRIGUEZ NAVARRO

GRUPO KOYAM CONSTRUCCIONES LIMITADA
20-02-2025

PLAZO DE EJECUCION: 04 DIAS DE TRABAJO EFECTIVO

- 4) Que, el artículo el artículo 8° bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que "Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: En casos de

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00

emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”.

- 5) Que, el artículo 71, del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que

“Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: (...)

3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”.

A su vez, el artículo 74 establece, en lo que nos interesa, que;

“para efectos de la aplicación de esta causal se entenderá que: (...) b) la urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad”, y continúa señalando “El acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener: a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado. b) Los motivos de por qué no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran”.

- 6) Por lo anterior, se debe fundamentar la necesidad de efectuar la contratación mediante la causal invocada, lo cual puede desprenderse de las siguientes circunstancias, a saber:

- a. La contratación del servicio esencial para una óptima función del establecimiento educacional, ya que resulta indispensable contar con el adecuado suministro de agua a fin de mantener el recinto las condiciones sanitarias excelentes;
- b. En cuanto a la oportunidad, es necesaria la contratación inmediata de los servicios, ya que, resulta indispensable contar con el Servicio de suministro de agua en óptimas condiciones, previo al inicio del año escolar 2025, como también no alterar el calendario de fechas de



ejecución del proyecto Licitado, teniendo en cuenta que, de iniciar un proceso de licitación pública, conllevaría la interrupción de las funciones tanto del establecimiento como la ejecución de obras que mantienen sus inmediaciones mientras penda su resultado y posterior ejecución.

- 7) Que, constando lo señalado en el Memorándum Interno N° 25/2025, del departamento de Arquitectura e Infraestructura, en relación a la situación de urgencia que acontece en la Escuela San Luis, en que actualmente se ha constatado la necesidad de contratar el servicio de reparación, siendo indispensable para su normal funcionamiento, se ve en la exigencia imperiosa de recurrir a la contratación o trato directo, fundado en lo establecido en el artículo 74, en relación al artículo 71 del Decreto 661 de 2024, en relación al artículo 8°bis letra c), de la ley N° 19.886, ya citados en los considerandos 4° y 5° anteriores.
- 8) Que, asimismo, existe disponibilidad presupuestaria de esta Corporación, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 25 de febrero de 2025, con cargo a Partida **OPERACIONAL**; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobado por la Directora de Administración y Finanzas, según consta en solicitud de compra N°52546 y en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. CALIFÍCASE, como urgente la necesidad de contar con el servicio de reparación de fuga de agua, por ser indispensable para el debido funcionamiento del establecimiento Escuela Básica San Luis de Maipú.

2. AUTORIZÁSE a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO el "SERVICIO DE REPARACIÓN DE FILTRACIÓN DE CAÑERÍA DE AGUA SOTERRADA EN PATIO DE ESCUELA BÁSICA SAN LUIS", de acuerdo con lo establecido en artículo 8°bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 74 en relación al artículo 71, del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor "**GRUPO KOYAM LTDA**, RUT N° **77.867.537-4**", por un monto total de **\$1.297.100** (un millón doscientos noventa y siete mil cien pesos) Impuestos incluidos, por la contratación de los servicios señalados.

3. DETERMÍNASE que, la forma de pago del SERVICIO DE REPARACIÓN DE FILTRACIÓN DE CAÑERÍA DE AGUA SOTERRADA EN PATIO DE ESCUELA BÁSICA SAN LUIS, a 30 días posteriores al servicio prestado.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Unidad Técnica para la presente contratación será el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, a quien le corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna prestación del servicio.

5. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a los recursos de la partida **"OPERACIONAL"**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 25 de febrero de 2025.

6. **REDÁCTESE** y suscríbese el respectivo contrato de prestación de servicio, en el cual se establecerán las bases de contratación, términos de referencia.

8. **FORMALÍCESE** la contratación a través del presente acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelvo anterior, de la presente Resolución.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ

VNPR/NMM/LRH

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Archivo.

